

## INFORME TÉCNICO PREVIO A ADJUDICACIÓN

### Definición del expediente

<b>Carácter del contrato</b>	Obras
<b>Número de expediente de contratación</b>	URB28/22-O
<b>Objeto</b>	SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO RÁPIDO EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. PROYECTO IMPLANTACIÓN CARRILES METROGUAGUA. TRAMO 8. EDUARDO BENOT – JUAN REJÓN
<b>Órgano de Contratación</b>	Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
<b>Tramitación/Procedimiento/Forma de contratación</b>	Procedimiento Abierto, Criterio Único
<b>Presupuesto base de licitación</b>	3.619.526,03€
<b>Oficina gestora</b>	Servicio de Urbanismo

### Legislación aplicable

Fundamentalmente:

a) Artículos 250, 285, 139, 142, 144 y 146, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

b) Artículos 85 y 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre.

c) Cláusula 8 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6pSsqW2QSO2ZPLMM/TwBgQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	M. Angeles Gonzalez Aguilar	Firmado	16/09/2022 13:25:42
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/3
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Criterio general de  
adjudicación del contrato**

1.- Al tratarse de un procedimiento abierto en función del criterio único del precio más bajo, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio inferior.

2.- El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo al criterio que figure en el Pliego.

3.- La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando, en consonancia con el contenido del artículo 149 LCSP, el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de ofertas anormalmente bajas.

4.- Identificada una proposición como anormalmente baja, si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes al efecto, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal.

**Proposiciones  
presentadas**

EMPRESAS LICITADORAS	OFERTAS
<b>LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U.</b>	<b>3.146.765,15</b>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6pSsqW2QSO2ZPLMM/TwBgQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	M. Angeles Gonzalez Aguilar	Firmado	16/09/2022 13:25:42
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/3
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Valoración previa en orden a ofertas  
anormalmente bajas**

El presente informe atiende a una única proposición económica presentada, siendo el importe de la misma la que a continuación se refleja, correspondiendo la última columna con el porcentaje de la baja ofertada respecto al presupuesto base de licitación.

EMPRESAS LICITADORAS	OFERTAS	UNIDAD PORCENTUAL
<b>LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U.</b>	<b>3.146.765,15</b>	<b>13,06</b>

Efectuados los cálculos aritméticos procedentes, según supuesto 1 del artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y punto 8 del PCAP, se considerará, en principio, desproporcionada o temeraria la oferta cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Siendo la oferta presentada por la empresa **LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U.** de 13,06 unidades porcentuales, no se considera como anormalmente baja.

**Conclusiones**

a) Al ser **LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U.** la única oferta presentada y cumplir lo indicado en los pliegos de condiciones administrativas y técnicas particulares, se propone como adjudicatario de la obra.

EMPRESAS LICITADORAS	OFERTAS (SIN IGIC)	OFERTAS (CON IGIC)	PUNTUACIÓN
<b>LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U.</b>	<b>3.146.765,15</b>	<b>3.146.765,15</b>	<b>100,00</b>

b) Se acompaña, como anexo.1, el documento en el que figuran los cálculos aritméticos.

LA JEFA DE LA UNIDAD,  
M<sup>a</sup> Ángeles González Aguilar

Código Seguro De Verificación	6pSsqW2QSO2ZPLMM/TwBgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Angeles Gonzalez Aguilar	Firmado	16/09/2022 13:25:42
Observaciones		Página	3/3
Uri De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

